



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RISST

COD: RISST-SGRH-SST-DOC-006

VERSIÓN: 2023-001

FECHA: 05-02-2023

La Municipalidad Distrital de El Tambo, con RUC N° 20133696742, ubicada en Av. Mariscal Castilla N° 1920, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín es una entidad pública de gobierno local que brinda diversos servicios a la ciudadanía dentro del ámbito de su jurisdicción como: limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, seguridad ciudadana, ejecución de obras públicas, control y fiscalización de actividades ordenamiento territorial, entre otros; con el propósito de impulsar el desarrollo sostenible en forma ordenada y segura. La entidad cuenta actualmente con diez (10) centros de labores operativos los cuales, están bajo la denominación de Antiguo Palacio Municipal, Nuevo Palacio Municipal, Casa de la Cultura, Base de Serenazgo y tambitos, Canchón 28 de Julio, Almacén de Incho, DEMUNA, Disposición Final (El Porvenir), Segregación en Fuente (El Porvenir), Toro Menéndez y Obras Públicas (variable). Sin embargo, se irán habilitando más sedes y espacios de trabajo, las mismas que serán actualizadas en el presente documento cuando ello acontezca.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, ha sido elaborado en el en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias; D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorios; D.S. N° 017-2017-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo entre los Obreros Municipales del Perú; R.M. N° 249-2017-TR, Disposiciones técnicas y medidas complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú y la norma técnica G-050, Seguridad durante la construcción y sus modificatorias.

El presente, es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de la entidad, visitantes y toda persona que mantenga cualquier vínculo laboral indistinta a la modalidad de contrato.

Se adjunta el contenido del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

05 de febrero del 2023

El Tambo, Huancayo, Perú

ELABORADO POR

REVISADO POR

AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Merardo A. Osorio Canturín
GERENTE MUNICIPAL

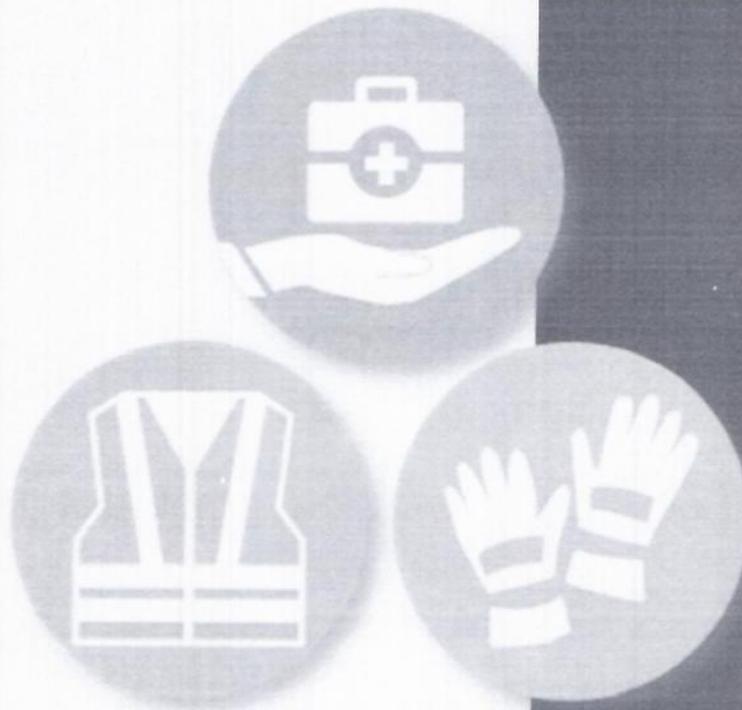
GM



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

2023

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO



Municipalidad Distrital de El Tambo
Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
2023



Contenido

CAPÍTULO I: RESUMEN EJECUTIVO 2

CAPÍTULO II: OBJETIVOS Y ALCANCE 3

 2.1. Finalidad 3

 2.2. Objetivos 3

 2.3. Alcance 4

CAPÍTULO III: LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 6

 3.1. Liderazgo y compromiso 6

 3.2. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo 7

CAPÍTULO IV: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES 8

 4.1. Funciones y Responsabilidades 8

 4.2. Organización interna del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 12

 4.2.1. Organigrama 15

 4.2.2. Representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 15

 4.3. Implementación de registros y documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 16

 4.4. De las empresas públicas o privadas que nos brindan servicios 17

 4.4.1. Proveedores de Bienes e Insumos: 18

CAPÍTULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES 19

 5.1. Derechos y Obligaciones de los trabajadores 19

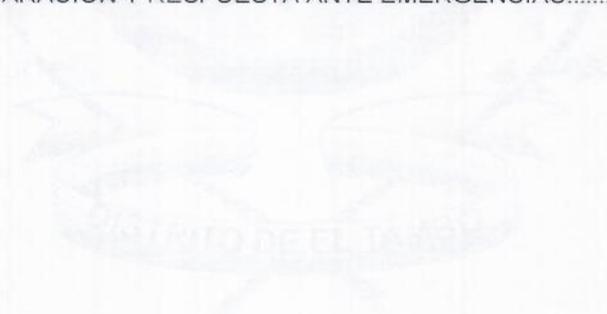
 5.2. Estándares de Seguridad y Salud 20

 5.3. Higiene Ocupacional 24

 5.4. Equipos de protección personal 26

CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS 28

CAPÍTULO VII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS 33





CAPÍTULO I: RESUMEN EJECUTIVO

La Municipalidad Distrital de El Tambo, con RUC N° 20133696742, ubicada en Av. Mariscal Castilla N° 1920, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín es una entidad pública de gobierno local que brinda diversos servicios a la ciudadanía dentro del ámbito de su jurisdicción como: limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, seguridad ciudadana, ejecución de obras públicas, control y fiscalización de actividades, ordenamiento territorial, entre otros; con el propósito de impulsar el desarrollo sostenible en forma ordenada y segura. La entidad cuenta actualmente con diez (10) centros de labores operativos los cuales, están bajo la denominación de Antiguo Palacio Municipal, Nuevo Palacio Municipal, Casa de la Cultura, Base de Serenazgo y tambitos, Canchón 28 de Julio, Almacén de Incho, DEMUNA, Disposición Final (El Porvenir), Segregación en Fuente (El Porvenir), Toro Menéndez y Obras Públicas (variable). Sin embargo, a medida que las condiciones de la emergencia sanitaria mejoren, se irán habilitando más sedes y espacios de trabajo, las mismas que serán actualizadas en el presente documento cuando ello acontezca.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, ha sido elaborado en el en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias; D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorios; D.S. N° 017-2017-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo entre los Obreros Municipales del Perú; R.M. N° 249-2017-TR, Disposiciones técnicas y medidas complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú y la norma técnica G-050, Seguridad durante la construcción y sus modificatorias.

El presente documento, es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de la entidad, visitantes y toda persona que mantenga cualquier vínculo laboral (terceros, concesiones, etc.).





CAPÍTULO II: OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1. Finalidad

La finalidad del presente documento de gestión es establecer normas de carácter general y específico que regulan la Seguridad y Salud en el trabajo, dentro del ámbito de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en la que se deben desenvolver las labores operativas y administrativas, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012 - TR, sus modificatorias y otras normas afines a la materia

El presente reglamento, contiene la siguiente estructura:

- I. Resumen Ejecutivo
- II. Finalidad, Objetivos y alcances.
- III. Liderazgo, Compromiso y política de seguridad y salud.
- IV. Atribuciones y Obligaciones.
- V. Estándares de seguridad y salud en las operaciones.
- VI. Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas.
- VII. Preparación y respuesta ante emergencias.

Este Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias, debe ponerse en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo de recepción. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presenten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

2.2. Objetivos

Artículo 1.- Constituyen los principales objetivos del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST, los siguiente:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad para salvaguardar la vida, así como la integridad física-mental por el bienestar de los trabajadores y del servicio de terceros, así como del público en general que concurra a las áreas de trabajo, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Fomentar el compromiso de toda la Municipalidad Distrital de El Tambo en los aspectos relacionados a la salud y seguridad.
- c. Promover el desarrollo de una cultura proactiva en la prevención de riesgos laborales en los trabajadores y todos aquellos que presten servicios a la Municipalidad Distrital de El Tambo, con el propósito de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Reforzar la mejora continua de las condiciones de seguridad, salud ocupacional y el ambiente en las áreas de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, la integridad física-mental de los trabajadores, las instalaciones, o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas por la entidad, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.





- e. Orientar e instruir a los trabajadores y personas bajo modalidad formativa sobre los riesgos de seguridad y salud relacionados con la actividad que desarrollan, y las medidas de seguridad que se deberán acatar.
- f. Proteger las instalaciones, equipos y maquinaria de la Municipalidad Distrital de El Tambo a fin de mantener y garantizar la continuidad operativa, mejorando la productividad y protegiendo el patrimonio de la entidad.
- g. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores.
- h. Establecer los lineamientos, procedimientos y estándares internos de seguridad y salud en el trabajo dentro del ámbito de operación de la entidad y velar por su cumplimiento.

2.3. Alcance

Artículo 2.- El presente Reglamento Interno establece entre otros componentes, las funciones, obligaciones y responsabilidades, así como derecho y atribuciones que con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo deben cumplir a acogerse a los funcionarios y trabajadores de las áreas que constituyen la Municipalidad Distrital de El Tambo, en toda actividad, servicio o proceso que desarrollen, comprometiéndose a respetar y cumplir las disposiciones expuestas en el presente reglamento.

En el ámbito del presente reglamento está inmerso al principio de la realidad, serán consideradas las áreas administrativas y operativas:





CAPÍTULO III: LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.1. Liderazgo y compromiso

Artículo 3.- La gestión de la seguridad y salud en el trabajo es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a través del alcalde, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como del Área de Seguridad y Salud en el trabajo, quienes asumen el liderazgo y compromiso de implementarlo en la organización.

Artículo 4.- La Municipalidad Distrital de El Tambo ejerce un firme liderazgo y, manifiesta su respaldo a las actividades que desarrolla en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, está comprometido en proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de la normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 5.- La Municipalidad Distrital de El Tambo se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos necesarios para el desarrollo de todas las actividades en la entidad y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempleo en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes y desarrollar acciones correctivas como preventivas efectivamente.
- f. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
- g. Mantener un alto nivel de respuesta para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el sistema nacional de Defensa Civil.
- h. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- i. Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, **asimismo esta área coordina con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.**
- j. Respetar y cumplir las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.





- k. Operar en concordancia con las prácticas aceptables en locales del mismo rubro y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.

3.2. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 6.- La entidad tiene como política:

Promover el desarrollo integral de la comuna tambina, brindando diversos servicios de calidad en beneficio del ciudadano. La presente política tiene como objetivo prevenir los accidentes y daños potenciales a la salud consecuentes del trabajo, reduciendo en la medida que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo e incrementar progresivamente el nivel de Seguridad y Salud en el Trabajo para todos los trabajadores y visitantes.

Comprometida con los principios establecidos en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de salvaguardar la integridad física y mental de los colaboradores y visitantes, la Municipalidad Distrital de El Tambo se compromete a:

- Fomentar una cultura de prevención de lesiones, dolencias, enfermedades, accidentes e incidentes en el desarrollo de las diversas actividades de la institución.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa nacional, disposiciones internas de la institución y toda exigencia aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar la participación y consulta constante con los colaboradores de la institución en aspectos relacionados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mantener un proceso de mejora continua en relación al desempeño del Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo.
- Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo compatible con otros sistemas de gestión que la institución tenga previsto implementar.





CAPÍTULO IV: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

4.1. Funciones y Responsabilidades

Artículo 7.- Del empleador

La Municipalidad Distrital de El Tambo asume la responsabilidad de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar el cumplimiento de la Ley 29873 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento "Decreto Supremo 005-2012-TR" y de todas las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual:

- a. Proveerá y conservará un ambiente de trabajo seguro para todos sus trabajadores; siendo responsable de la prevención y conservación de las sedes y locales de trabajo, asegurando que estén construidos, equipados y dirigidos de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física-mental.
- b. Desarrollará acciones permanentes con el fin de optimizar los niveles de protección existentes.
- c. Identificará los peligros y evaluará los riesgos que puedan darse en las condiciones de trabajo, comunicar y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- d. Promoverá en todos los niveles de la Municipalidad Distrital de El Tambo la prevención de los riesgos, enfermedades ocupacionales, incidentes y accidentes en el trabajo.
- e. Dará facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.
- f. Garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Proporcionará los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluso el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.
- h. Controlará en forma oportuna las condiciones y situaciones riesgosas reportadas, así como ejecutará las modificaciones, adaptaciones, implementaciones y otros aspectos recomendados para minimizar o solucionar las condiciones de riesgo.
- i. Instruirá a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias de prevención y protección aplicables para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- j. Gestionará los exámenes médicos ocupacionales antes de la relación laboral de un trabajador según corresponda, acorde con los riesgos a los cuales están expuestos en sus centros de labores y las labores que realice.
- k. Proporcionará a los trabajadores los equipos de protección personal acordes a la actividad que realicen para que les permitan realizar sus labores con la





- debida seguridad, y dotará a la maquinaria que se utilice de dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- l. Adoptará las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.
 - m. El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo no es asumido de ninguna manera por los trabajadores.
 - n. Proporcionará a las visitas los equipos de protección personal necesarios de acuerdo a las áreas que estén autorizadas a ingresar, según corresponda.
 - o. Contratará los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo; y en especial asegurar a aquellos trabajadores que realicen actividades en instalaciones calificadas como riesgosas, mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos (SCTR) y pensiones.
 - p. Desarrollará acciones de sensibilización, inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia, destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas, procedimientos y estándares relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - q. Difundirá el contenido del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el marco normativo legal vigente.
 - r. Difundirá los estándares, reglas, procedimientos de trabajo e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo, para conocimiento de los trabajadores. De manera general, la Municipalidad Distrital de El Tambo establecerá medidas necesarias destinadas a garantizar y salvaguardar la salud e integridad física-mental de sus trabajadores y terceros, previniendo y eliminando las causas de accidentes, así como protegiendo los locales e instalaciones institucionales.

Artículo 8.- De los funcionarios

Los funcionarios, son responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, dentro del ámbito de su competencia, informando a la Subgerencia de Recursos Humanos o al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, sobre los incumplimientos. Además, son responsabilidades y obligaciones de éstos:

- a. Sociabilizar el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) con todos los trabajadores bajo su mando una vez entregado física o digitalmente por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Participar proactivamente en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Brindar las facilidades para que su personal asista a las capacitaciones y entrenamientos convocados por la Municipalidad Distrital de El Tambo.
- d. Informar al personal a su cargo de los riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad una vez recepcionada física o digitalmente la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control (IPERC).





- e. Verificar en el lugar de trabajo el cumplimiento de las medidas preventivas contra los accidentes y las nuevas condiciones de riesgo que se pudieran presentar.
- f. Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar o reducir las causas que originen accidentes, así como los riesgos para la salud.
- g. Informar de manera inmediata la ocurrencia de accidentes, incidentes y cualquier alteración visible de la salud del personal de su área, al área de bienestar social y al área de seguridad y salud en el trabajo y así se pueda cumplir con el procedimiento de investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- h. Informar de manera escrita en un plazo máximo de 48 horas de ocurrido un accidente de trabajo, dicho informe debe ser elaborado por del Jefe Inmediato y estar dirigido al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, de esta manera se pueda cumplir con el procedimiento de investigación de accidentes.

Artículo 9.- Del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, es el área encargada en planificar, implementar, verificar y mejorar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y gestionar el cumplimiento de la normatividad correspondiente en el ámbito de su competencia bajo coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos en su estado de jefe inmediato del área en mención y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 10.- Del Área de Bienestar Social

El Área de Bienestar Social es la encargada de brindar asesoramiento y gestionar las atenciones médicas en los centros hospitalarios en el caso de que suceda algún accidente, incidente o enfermedad ocupacional, así como, comunicar de la ocurrencia de los mismos al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo en un plazo máximo de 12 horas. Del mismo modo, es la encargada de gestionar las vacunas hacia el personal con riesgo de exposición a patógenos.

Artículo 11.- De los Trabajadores

Todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de El Tambo, cualquiera sea su relación laboral, están obligados a cumplir con las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias. En tal sentido, los mismo tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con el reglamento, procedimientos, instructivos, cartillas y demás relacionados con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que se aplique en la Municipalidad Distrital de El Tambo.
- b. Usar adecuada y obligatoriamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y medidas de aplicación colectiva, incluyendo el resguardo de los mismos.





- c. Comunicar al jefe inmediato cuando las indumentarias o equipos de protección personal requieran ser dados de baja por representar riesgos para la seguridad y salud del trabajador.
- d. Reportar inmediatamente la ocurrencia de cualquier incidente o accidente al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al procedimiento de investigación de incidentes.
- e. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conozcan ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- f. Abstenerse de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificar los métodos o procedimientos adoptados por la Municipalidad Distrital de El Tambo.
- g. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por los demás trabajadores que dependen de ellos durante el desarrollo de sus labores.
- h. Someterse a los exámenes médicos que estén obligados por norma expresa y/o vacunas preventivas.
- i. Participar en los programas de capacitaciones y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Municipalidad Distrital de El Tambo o la Autoridad Competente obligatoriamente.
- j. Comunicar al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo todo evento, situación y/o instalación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud.
- k. Adoptar conductas seguras al desplazarse en cualquier medio de transporte por comisión de servicio.
- l. En caso de emergencias, seguir las instrucciones del cuerpo de emergencia.
- m. Participar en el proceso electoral de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 12.- Notificación de incidentes y accidentes de trabajo

El procedimiento para la notificación de accidentes es el siguiente: La Municipalidad Distrital de El Tambo, velará por el fiel cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

- a. La ocurrencia de un accidente de trabajo debe ser comunicado inmediatamente al Área Bienestar Social y al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. El jefe inmediato deberá de Informar de forma inmediata la ocurrencia de accidentes, incidentes y cualquier alteración visible de la salud del personal de su área, al área de bienestar social y al área de seguridad y salud en el trabajo y en un plazo máximo de 48 horas deberá de presentar un informe describiendo los hechos y las posibles causas que originaron su ocurrencia, **y así se pueda cumplir con el procedimiento de investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.**
- c. El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo rellenara los registros de "Accidentes de trabajo", describiendo los hechos y las causas que originaron su ocurrencia, aun cuando éste no haya significado un accidente grave que involucre lesión o daño; la finalidad es identificar las actividades o





condiciones Sub estándar. Los accidentes de trabajo ocurridos se harán de conocimiento al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de El Tambo mediante las reuniones ordinarias o extraordinarias.

- d. En el caso que el accidente involucre atención médica, se derivará al Centro Médico Asistencial de la jurisdicción, donde el trabajador será atendido.
- e. Para el caso de accidentes de trabajo mortales se notificará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo de 24 horas de ocurrido el hecho, utilizando el formulario correspondiente.

Artículo 13.- Investigación de incidentes y accidentes

- a. El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán realizar la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- b. Las investigaciones de incidentes y accidentes deben consignar la siguiente información de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR:
 1. Datos del personal que intervienen en la investigación.
 2. Datos del lugar de trabajo de la empresa.
 3. Datos del trabajador accidentado.
 4. Descripción del accidente/incidente.
 5. Causas del accidente/incidente.
 6. Acciones correctivas/preventivas.

- c. Cuando la autoridad competente lo crea necesario realizará investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales o incidentes de trabajo para lo cual estarán presentes tanto representantes del empleador como de los trabajadores.

Artículo 14.- De las sanciones

El incumplimiento con lo establecido en el presente Reglamento constituye faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas por la Municipalidad Distrital de El Tambo, a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos.

Las sanciones que podrán aplicarse por incumplimiento de las normas vigentes serán de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión de labores
4. Despido.

4.2. Organización interna del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 15.- Objetivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo de la Municipalidad Distrital de El Tambo.





Artículo 16.- Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, será conformado bajo una naturaleza bipartita y paritaria, la cual, será integrada por un número de 12 (doce) personas en total, a quienes se les denominará representantes de seguridad y salud en el trabajo, 6 (seis) de ellos serán designados por el empleador y 6 (seis) son elegidos por los trabajadores mediante elecciones.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo cuentan con facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Además, el sindicato mayoritario designa a una persona en calidad de observador.

Artículo 17.- De los Subcomités

Se implementarán subcomités de acuerdo a la normativa legal vigente cuando se considere oportuno y necesario, según la naturaleza de las actividades. En caso de ser implementado, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordinará y apoyará las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La elección de los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de su competencia y bajo la normativa del R.M. N°245-2021-TR

Artículo 18.- De las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a. Conocer los documentos, informes y normativa legal relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Conocer y aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Aprobar el plan anual de capacitaciones de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- f. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- g. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. **Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.**





- i. Promover el compromiso, la colaboración, y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- j. Realizar inspecciones periódicas, a las áreas administrativas, operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- k. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- l. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- m. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- n. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo.
- o. Solicitar, cuando se requiera, asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- p. Brindar apoyo a los inspectores de trabajo o fiscalizadores autorizados por la autoridad competente cuando efectúen inspecciones a la Municipalidad Distrital de El Tambo.
- q. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- r. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- s. Reportar a la máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de El Tambo:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas serán adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- t. Llevar en el Libro de Actas de control del cumplimiento de los acuerdos.
- u. Los Miembros del Comité de forma obligatoria deberán reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- v. Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, redactan un informe resumen de las labores realizadas.

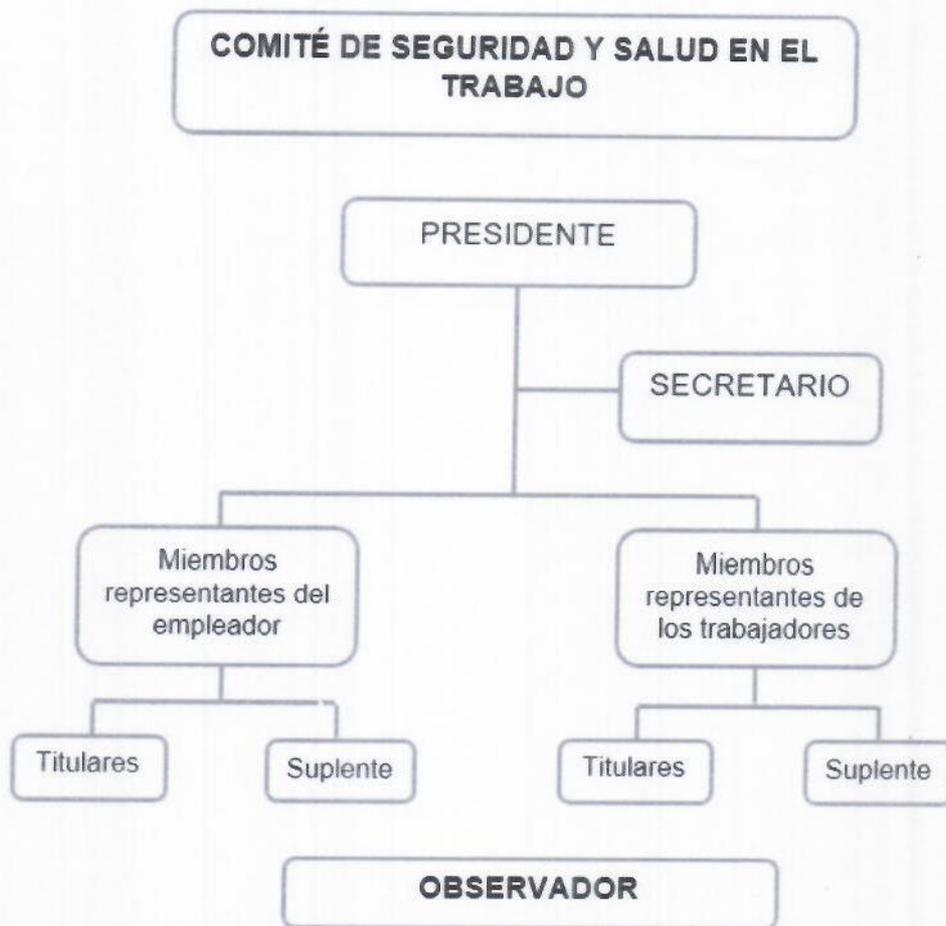




4.2.1. Organigrama

Artículo 19.- Estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene la siguiente estructura orgánica:



4.2.2. Representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 20.- Del presidente

Es elegido por el propio Comité, entre los representantes. Actúa de nexo entre el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de El Tambo. Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité ante el empleador.

Artículo 21.- Del secretario

Es el responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros elegido por consenso, es el encargado de las labores administrativas en el Comité, como tener al día el Libro de Actas y distribuir las copias correspondientes. Es el nexo entre el presidente y los miembros del Comité.





Artículo 22.- De los miembros

Aportan iniciativas propias y/o del personal operativo para ser tratadas en las reuniones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones y/o acuerdos tomados por el Comité.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo gozan de licencia con goce de haber hasta de 30 días naturales por año para la realización de sus funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función.

Artículo 23.- De las causales de vacancia como miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a. Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo.
- b. Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o cuatro (04) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- c. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

4.3. Implementación de registros y documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 24.- De los documentos obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los documentos obligatorios deben ser elaborados por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales son:

- a. Lista de verificación de lineamientos (Línea base).
- b. La política y objetivos, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control (IPERC).
- e. El mapa de riesgo, en coordinación con el Área de Defensa Civil.
- f. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La documentación referida en los incisos b, c, d y e debe ser exhibida en un lugar visible dentro del centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas, de no ser factible su exhibición, deberá ser entregada en físico o digitalmente a los trabajadores.

Artículo 25.- De los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los registros deben ser elaborados por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales son:

1. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.





2. Registro de enfermedades ocupacionales
3. Registro de incidentes e incidentes peligrosos.
4. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
5. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
6. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
7. Formato de datos para el registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
8. Registro de estadísticas de seguridad y salud
9. Registro de equipos de protección personal.
10. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
11. Registro de auditorías.

4.4. De las empresas públicas o privadas que nos brindan servicios

Artículo 26.- De los contratistas

Todo contratista que realiza servicios deberá:

- a) Cumplir con todos los requisitos solicitados por la Municipalidad Distrital de El Tambo antes de dar inicio a sus actividades.
- b) Someterse a las supervisiones existentes y acciones en el marco de Seguridad y Salud que el personal de vigilancia hará cumplir al ingresar a cualquiera de nuestras instalaciones.
- c) Cumplir con los dispositivos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, el presente reglamento, normas complementarias, estándares, procedimiento de trabajo e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que la Municipalidad Distrital de El Tambo establezca y le resulten aplicables.
- d) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuadas a las labores que desempeñen.
- f) Contratar los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución de trabajo; y en especial asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales; y pensiones, según corresponda.
- g) **Realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales, según corresponda.**





- h) Entregar al área asignada por la MDT una copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, (SCTR), con los datos personales de los trabajadores que brindan el servicio que incluya actividad de alto riesgo.
- i) Informar inmediatamente a la MDT cuando ocurra un incidente o un accidente de trabajo del personal a su cargo.
- j) Consultar con el representante de la MDT a cargo del control de trabajo, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento.
- k) Someterse a inspecciones, auditorías internas o externas que la MDT programe dentro del ámbito de su jurisdicción.

4.4.1. Proveedores de Bienes e Insumos:

La oficina general de abastecimiento debe asegurarse que:

- a) Los proveedores de insumos químicos o materiales peligrosos, deberán remitir junto con sus productos las hojas de Seguridad (MSDS) con (NORMA ANSI Z400.1).
- b) Todo producto químico ingresado deberá ser en su empaque primario, con las debidas rotulaciones de su identificación y las medidas de seguridad respectiva.
- c) Las hojas de seguridad deberán ser actualizadas inmediatamente cuando se cambie el producto, cuando se cambie el proveedor.

Las obligaciones antes indicadas también resultan exigibles a los subcontratistas, y cuando les resulte aplicable a los proveedores, contribuyentes, usuarios del comercio exterior y visitas.





CAPÍTULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

5.1. Derechos y Obligaciones de los trabajadores

Artículo 27.- De los derechos

- a. Los trabajadores son informados cuando se ejecuten cambios en las operaciones, procesos y en la organización del trabajo, que puedan tener repercusiones en su seguridad y salud; así como de las medidas de control relacionadas a los riesgos provocados por dichos cambios.
- b. Recibir física o digitalmente el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) bajo cargo de recepción.
- c. Recibir física o digitalmente la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y sus Medidas de Control (IPERC) bajo cargo de recepción.
- d. Recibir física o digitalmente la Política, Objetivos y Metas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo cargo de recepción.
- e. Recibir la inducción presencial o virtual en cuanto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- f. Ser informados de los riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad, los accidentes ocurridos y las estadísticas de seguridad disponibles.
- g. Solicitar a través del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se efectúan inspecciones e investigaciones, cuando las condiciones de seguridad lo ameriten; como del cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento.
- h. Notificar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, los casos de riesgo inminente, que pueda afectar su salud y seguridad.
- i. Los representantes de los trabajadores tienen derecho a revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular recomendaciones para mejorar la efectividad de los mismos.
- j. Los trabajadores tienen derecho a participar en la elaboración de la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control (IPERC), así como ser capacitado en base a los resultados.
- k. Participar del proceso de elección de los representantes de los trabajos ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l. En caso de que un trabajador sufra un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional y como consecuencia del mismo tenga una limitación en su desempeño laboral, el trabajador tiene derecho ser rotado a otro puesto laboral que implique un menor riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.
- m. Recibir los equipos de protección (EPP's) cuando lo amerite, según la naturaleza de las funciones.





Artículo 28.- De las obligaciones

- a. Notificar la ocurrencia de un accidente de trabajo, el cual deberá ser comunicado inmediatamente al Área Bienestar Social y al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Notificar inmediatamente al Área de Bienestar Social, Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o a la Subgerencia de Recursos Humanos, cualquier forma e intento de acoso sexual, en su calidad de víctima o testigo.
- c. Respetar íntegramente a toda persona, ya sea mujer o varón, está totalmente prohibido de agredir física o psicológicamente.
- d. No concurrir al centro de trabajo con síntomas de haber consumido bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.
- e. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados.
- f. Notificar el deterioro de los equipos de protección personal (EPP's) anticipadamente a su jefe inmediato para su cambio respectivo.
- g. Usar los equipos de protección (EPP's) o indumentaria estipulada durante la jornada laboral.
- h. Mantener las condiciones de orden y limpieza en el centro de labores y no ubicar materiales en las partes altas de los estantes.
- i. Mantener libre las vías de escape (pasadizos, escaleras, puertas, etc.).
- j. Mantener el flujo de aire adecuado en las instalaciones para la adecuada ventilación (puertas y ventanas abiertas).
- k. Leer el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST).
- l. Leer y revisar la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y sus Medidas de Control (IPERC).
- m. Participar activamente en las inducciones, capacitaciones, entrenamientos, etc.
- n. Prohibido fumar en el centro de labores.



5.2. Estándares de Seguridad y Salud

Artículo 29.- De los administrativos y personal que brinda atención al público

- a. Desconectar los equipos de cómputo al término de la jornada laboral.
- b. Usar sillas ergonómicas en los puestos en los cuales se mantenga sentado durante largos periodos de tiempo.
- c. Realizar pausas activas de 05 minutos por cada 1 hora de trabajo, a cargo de su jefe inmediato y/o del personal calificado del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Usar permanentemente los equipos de protección personal, según corresponda.
- e. Contar con extintores en todas las sedes.
- f. Señalizar las vías de evacuación en todas las sedes.
- g. Mantener abiertas las puertas en caso de evacuaciones.
- h. Evitar apilar archivadores o documentos encima de mobiliarios.
- i. Solicitar apoyo cuando se requiera mover equipos o mobiliario pesado.





- j. No tener el escritorio debajo o cerca de cajas eléctricas con alto voltaje.
- k. Evitar hacer instalaciones eléctricas y dejar los cables sin protección en el lugar de trabajo.
- l. El personal femenino deberá de utilizar preferentemente calzados de plataforma baja para evitar cualquier tipo de accidente.

Artículo 30.- Del personal de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Segregación en Fuente y Disposición Final.

- a. Recibir charlas de 15 minutos como mínimo 2 veces al mes, a cargo del supervisor, jefe inmediato y/o del personal calificado del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cada charla ejecutada deberá estar evidenciada bajo registro de asistencia formato 8 (REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA).
- b. Previamente al traslado interno del personal, se verifica que cuente con el conocimiento, información y aptitudes necesarias.
- c. Mantener limpias las instalaciones, equipos y maquinaria utilizada permanentemente.
- d. Mantener limpios los servicios higiénicos de todas sus instalaciones, así como también deben ser dotados permanentemente de papel higiénico o toalla, jabón líquido y agua potable.
- e. El espacio de mantenimiento y mecánica debe estar ordenado y ventilado.
- f. Usar durante toda la jornada laboral, los equipos de protección personal (EPP's) como el uniforme, guantes, zapatos, etc.
- g. Los vehículos usados para el transporte de personal deben estar diseñados y ser de uso exclusivo para dicho propósito.
- h. Los vehículos de recolección de residuos sólidos domiciliarios deben contar con estribos antiderramantes (plataforma) y asideros para ambas manos.
- i. El transporte de los acopiadores sobre los estribos es para trayectos cortos, cuando se haga el traslado en superficies irregulares o hacia disposición final, deben desplazarse dentro de la cabina del vehículo.
- j. Recibir vacunas preventivas, según corresponda.
- k. El personal de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Segregación en fuente y Disposición final cuenta con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) y pensiones, según corresponda.
- l. Al inicio de la relación laboral reciben la inducción general a cargo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo con una duración de cuatro (4) horas y una inducción específica con una duración no menor de ocho (8) horas.
- m. Cuando las cargas sean mayores de 25 kg. para los varones y de 15 kg. para las mujeres, el jefe inmediato de cada área favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas.
- n. Garantizar que toda sustancia química cuente con su respectiva hoja de seguridad (Hoja SDS).
- o. Realizar trabajos en altura con las medidas de seguridad correspondientes (arnés de seguridad, etc.)
- p. En el caso de uso de motoguadañas o equipos que impliquen posturas forzadas se debe otorgar entre 10 y 15 minutos de descanso por cada hora de trabajo.
- q. El personal que labore en disposición final no debe estar cerca de las chimeneas de combustión de metano sin algún respirador.
- r. El ingreso al Área de Disposición Final está restringido y es autorizado únicamente por el jefe inmediato.
- s. Se respeta el límite máximo de velocidad en las instalaciones de Disposición Final, siendo éste de 15 km/h.





Artículo 31.- Del personal de obras

- a. El personal que labore en la ejecución de obras públicas de administración directa o por contrata debe contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y pensiones desde el primer día de vínculo laboral.
- b. Usar durante toda la jornada laboral los equipos de protección personal (EPP's).
- c. Recepcionar bajo cargo el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) así como la política y objetivos del Sistema de Gestión de la entidad.
- d. La Subgerencia de Obras comunica al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo 72 horas antes del inicio de una nueva obra con el propósito de agendar la inducción correspondiente a los responsables de la ejecución de la misma (Residente, Supervisor) y, puedan transmitir la información al personal obrero entrante en las fechas subsiguientes.
- e. Al inicio de la relación laboral el personal obrero recibe la inducción general a cargo del responsable de la ejecución de la obra pública (Residente o Supervisor) con una duración de cuatro (4) horas y una inducción específica con una duración no menor de ocho (8) horas.
- f. El responsable de la ejecución de la obra pública (Residente o Supervisor), implementan en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo el mismo que debe constar con:
 1. Política y Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cargo de entrega al personal.
 2. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cargo de entrega al personal.
 3. Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC).
 4. Mapa de riesgos.
 5. Plan de contingencias.
 6. Programa de capacitaciones
 7. Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 8. Relación de asegurados al SCTR y exámenes médicos ocupacionales.
 9. Proceso de elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
 10. Plan de entrega de Epps.
- g. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser remitido al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo a los 5 días hábiles de haber comenzado la obra, para su evaluación y conformidad.
- h. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser actualizado constantemente por el responsable de su ejecución, la misma que estará sujeta a inspecciones inopinadas para velar por la mejora continua.
- i. Cumplir los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo estipulados en la norma G – 050, seguridad durante la construcción.
- j. El responsable de la ejecución de la obra pública (Residente o Supervisor), **elabora el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de su actividad, mientras dura la emergencia sanitaria a nivel nacional bajo la normativa vigente y los presenta a la autoridad correspondiente antes del inicio de obra.**





- k. El Plan para la vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, debe ser remitido al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conocimiento para futuras inspecciones inopinadas.
- l. Recibir charlas diarias de 5 minutos, a cargo del residente, supervisor y/o personal calificado que se designe.

Artículo 32.- Del Personal de Mantenimiento de Vías y Maquinaria

- a. El personal que labore en el Área de Mantenimiento de Vías y Maquinaria cuenta con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y pensiones.
- b. Usar durante toda la jornada laboral los equipos de protección personal (EPP's).
- c. Realizar pausas activas durante el desarrollo de sus labores.
- d. Se verifica el buen estado de los amortiguadores en los asientos de las maquinarias pesadas.
- e. Se verifica la buena operatividad de la maquinaria pesada antes de salir a la jornada laboral.
- f. Los vehículos usados para el transporte de personal deben estar diseñados y ser de uso exclusivo para dicho propósito.
- g. Al inicio de la relación laboral reciben la inducción general a cargo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo con una duración de cuatro (4) horas y una inducción específica con una duración no menor de ocho (8) horas.
- h. Si se llega a realizar trabajos en altura, se hace con las medidas de seguridad correspondientes (arnés de seguridad, etc.)
- i. Cuando se hagan trabajos en espacios confinados, como en las labores de limpieza de canales subterráneos se debe garantizar:
 - El uso obligatorio de casco con linterna o alguna luminaria auxiliar.
 - La existencia de un procedimiento de rescate.
 - La permanencia de un vigía en el ingreso del espacio confinado hasta el término de la labor.
 - El uso obligatorio de algún respirador de gases y material particulado.
 - El tiempo máximo de permanencia en estos lugares no debe ser de más de media hora, haciendo pausas activas de dicho lapso de tiempo.
- j. No se deberá realizar labores para las cuales no han sido entrenados o capacitados, como la preparación y uso de brea.
- k. Recibir charlas de 15 minutos como mínimo 2 veces al mes, a cargo del supervisor, jefe inmediato y/o el Área de Seguridad y Salud en trabajo. Cada charla ejecutada deberá estar evidenciada bajo registro de asistencia formato 8 (REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA).

Artículo 33.- Del personal de Seguridad Ciudadana y Policías Municipales

- a. El personal de Seguridad Ciudadana cuenta con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y pensiones.
- b. Recibir charlas de 15 minutos como mínimo 2 veces al mes, a cargo del supervisor, jefe inmediato y/o el Área de Seguridad y Salud en trabajo. Cada charla ejecutada deberá estar evidenciada bajo registro de asistencia formato 8 (REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA).





- c. Usar durante toda la jornada laboral los equipos de protección personal (EPP's) o indumentaria correspondiente, según la actividad desarrollada.
- d. Recibir entrenamiento constante en primeros auxilios, intervenciones, etc.
- e. Al inicio de la relación laboral reciben la inducción general a cargo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo con una duración de cuatro (4) horas y una inducción específica con una duración no menor de ocho (8) horas.
- f. Si se llega a realizar trabajos en altura, se hace con las medidas de seguridad correspondientes (arnés de seguridad, etc.)
- g. Se verifica el buen estado de las unidades vehiculares (en caso de utilizarlos) antes de iniciar la jornada laboral
- h. Se cuenta con extintores en la base principal, así como en todas las unidades vehiculares.
- i. Se cuenta con un horario escalonado de descanso durante la jornada laboral
- j. Recibir vacunas preventivas, según corresponda.

Artículo 34.- Del personal de Limpieza Interna y Vigilantes

- a. El personal de limpieza interna y vigilantes cuentan con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y pensiones.
- b. El personal de limpieza interna deberá mantener limpios los servicios higiénicos de todas sus instalaciones, así como también deberán velar por la dotación permanentemente de papel higiénico, jabón líquido y agua potable en las instalaciones a su cargo.
- c. Los vigilantes se encuentran identificados permanentemente.
- d. Son capacitados frecuentemente en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Al inicio de la relación laboral reciben la inducción general a cargo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo con una duración de cuatro (4) horas y una inducción específica con una duración no menor de ocho (8) horas.
- f. Si se llega a realizar trabajos en altura, se hace con las medidas de seguridad correspondientes (arnés de seguridad, etc.)
- g. El personal de Limpieza Interna utiliza los insumos químicos cuidadosamente.
- h. Se usa permanentemente los equipos de protección personal (EPP's), según corresponda.
- i. Recibir vacunas preventivas, según corresponda.

5.3. Higiene Ocupacional

Artículo 35.- Del ruido

Dependiendo de la magnitud de este, se debe tener en consideración lo siguiente:

- a. Verificar que los trabajos que generen ruido no excedan los límites máximos permitidos (85 decibeles para una jornada laboral de 8 horas). Así mismo en lugares de trabajo, donde se ejecuten actividades que requieran una atención constante y alta exigencia intelectual, tales como: oficinas, salas de reuniones, áreas de atención al público, entre otros, el ruido equivalente





deberá ser menor de 65 decibeles, según lo establecido en la R.M. N°375-2008-TR.

- b. Cada área de trabajo debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- c. Si algún trabajador está contrariado con algún ruido producto de algún equipo con el que trabaje, debe informar al encargado para que adopte las medidas correctivas.
- d. Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido en el tiempo de exposición durante la jornada de trabajo sea superior a los límites máximos permisibles vigentes.
- e. Se realizan monitoreos de ruido anualmente.

Además, se gestiona su monitoreo anualmente.

Artículo 36.- De la iluminación

Se debe tener presente y cumplir con las siguientes indicaciones:

- a. En todos los lugares de trabajo debe haber una iluminación homogénea y bien distribuida, sea del tipo natural, artificial o localizada, de acuerdo a la naturaleza de la actividad.
- b. Se deben reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeantes o que no estén en funcionamiento, para evitar molestias a los trabajadores, la responsabilidad de la reparación recae en la Subgerencia de Abastecimiento.
- c. En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como área de archivos, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
- d. Se debe disponer de persianas y/o cortinas que impidan la entrada directa de la luz solar, a fin de evitar que las pantallas de las computadoras utilizadas empañen y dificulten la visibilidad de los trabajadores.
- e. Además, se gestiona su monitoreo anualmente.

Artículo 37.- De la ergonomía

- a. Todo trabajador de la Municipalidad Distrital de El Tambo deberá mantener posturas correctas que eviten lesiones músculo-esqueléticas durante la jornada laboral.
- b. No debe exigirse o permitirse el transporte de carga manual mayor a 25 kg para el caso de hombres, ni mayor a 40 kg en caso de trabajadores entrenados y/o situaciones aisladas. Cuando las mujeres sean designadas para la manipulación manual de carga, el peso máximo de carga no debe ser mayor a 15 kg y en el caso de trabajadores entrenados y/o en situaciones aisladas no mayor de 24 kg.
- c. Cuando las cargas sean mayores de 25 kg. para los varones y de 15 kg. para las mujeres, el jefe inmediato de cada área favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas.





- d. Se deberá entregar EPP's según el puesto de trabajo y labores encargadas para evitar accidentes o incidentes no deseados con elementos que podrían provocar algún tipo de afectación.
- e. Se llevará a cabo la realización de pausas activas dentro del horario laboral para áreas administrativas y operativas.

Artículo 38. De los riesgos psicosociales

El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán identificar, medir y evaluar y controlar los factores de riesgos psicosociales a través de un personal calificado, a fin de prevenir situaciones de presión y sobrecarga laboral provocadas por la falta de pausas en el trabajo, complejidad y rapidez en las tareas, monotonía, repetitividad, rutina, etc, mediante:

- a. El adecuado control del ritmo de trabajo, por medio de la implementación de programas de pausas activas.
- b. la organización de actividades, de manera que se mantenga un ritmo y orden determinado, que permita periodos de descanso y cambios de tarea.
- c. las adecuadas relaciones humanas interpersonales, con contexto psicosocial individual y de grupo, a través del establecimiento de objetivos, funcionales y de cooperación, así como el manejo adecuado de canales y medios de comunicación interna.
- d. Medición y mejoramiento continuo del clima laboral mediante el establecimiento y ejecución de acciones enfocadas a fortalecer las relaciones laborales.

Artículo 39.- De las sustancias químicas

- a. Los envases, embalajes, recipientes y contenedores utilizados para el transporte de sustancias químicas, deberán contar con dispositivos de seguridad para evitar riesgos y estar señalizados.
- b. Todo producto químico deberá contar con su hoja de seguridad (hoja SDS).
- c. Está prohibido el uso de la gasolina, éteres, alcoholes y otras sustancias altamente inflamables como disolventes para limpieza o mantenimiento de piezas, debiéndose usar detergentes y otros disolventes no inflamables.
- d. Los lugares donde se está haciendo uso de sustancias inflamables deberán contar con la suficiente ventilación, orden y medios de extinción.

5.4. Equipos de protección personal

Artículo 40.- Del uso obligatorio

La obligatoriedad del uso del equipo de protección personal comprende al personal bajo cualquier modalidad de contratación que realice labores de riesgo inminente. Así mismo, es obligatorio el uso de los equipos de protección personal durante el desarrollo de la jornada laboral, según corresponda.

Artículo 41.- De su gestión

En base a la matriz IPERC, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo notificará constantemente las medidas de control a ser implementadas por las distintas





unidades orgánicas siendo estas la: eliminación, sustitución, controles de ingeniería y controles administrativos (capacitaciones y pausas activas).

Artículo 42.- De su verificación

Es de obligación de cada unidad orgánica notificada presentar su plan de entrega de equipos de protección personal para un año al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo para su verificación correspondiente.





CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 43.- De las condiciones de Seguridad en las Instalaciones Civiles en la Entidad

- Todos los edificios y/o instalaciones civiles de la Municipalidad Distrital de El Tambo, deben presentar una infraestructura segura y firme a fin de evitar riesgos de desplome, debiendo reunir las exigencias que establecen los Reglamentos de Construcción y las Normas Técnicas respectivas estipuladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Los techos tendrán suficiente resistencia para soportar la suspensión de cargas.
- Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no serán sobrecargados.

Artículo 44.- De la ocupación del piso y lugares de tránsito

- En ningún puesto de trabajo se acumulará maquinaria, mobiliario, materiales, etc., que resulte peligroso para los trabajadores ya que obstaculiza las vías de acceso e imposibilita su evacuación.
- Los lugares de tránsito estarán libres de todo tipo de obstáculos, con los que los trabajadores puedan tropezar o dificultar su desplazamiento.
- Los pisos, los escalones y descansos no serán resbaladizos ni construido con materiales que, debido al uso ordinario, lleguen a serlo.
- En las escaleras, rampas, plataformas de ascensores y lugares semejantes, se colocarán superficies antideslizantes.

Artículo 45.- De la abertura de pisos y paredes

- Los pisos no deberán presentar fallas o aberturas.
- De estar realizando mantenimiento, se deberá señalizar el área de trabajo.

Artículo 46.- De las escaleras

- Las escaleras cumplirán con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Todas las escaleras y rampas se protegerán con barandas en todo lado abierto.
- Las barandas estarán construidas para su utilización permanente y con bases sólidas, pudiendo ser de madera, tubos u otros materiales de suficiente resistencia.

Artículo 47.- De los ambientes abiertos

- Los patios deberán estar totalmente nivelados, facilitando de esa manera la seguridad del tránsito de personas, materiales, equipos, entre otros.
- Las zanjas, canaletas, pozos y otras aberturas peligrosas, tendrán cubiertas resistentes y estarán cercadas o rodeadas con resguardos adecuados.
- El acceso al estacionamiento de vehículos debe ser utilizado exclusivamente para el parqueo de vehículos autorizados.





Artículo 48.- De las señales de seguridad

- a. Las señales de seguridad deben permitirle al trabajador identificar las posibilidades de riesgos y/o accidentes de trabajo, el tipo del mismo y la existencia de circunstancias particulares que puedan presentarse.
- b. Las señales de seguridad estarán de acuerdo a los estándares y normas técnicas, su tamaño será congruente con el lugar donde se colocan y el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, a fin de que puedan ser identificadas por los trabajadores desde una distancia segura.

Artículo 49.- Del uso de vehículos

Es obligación de los conductores que operen unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de El Tambo:

- a. Tener la licencia de conducir según el vehículo que se le ha asignado, debiendo conocer y cumplir con las leyes y reglamentaciones de tránsito vigentes.
- b. Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.
- c. Verificar antes de conducir un vehículo, si éste se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento: revisar los frenos, aceite, combustible, herramientas, tacos, gata, llave de ruedas, triángulo de seguridad, conos; así mismo, deberá asegurarse de llevar la llanta de repuesto, su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, extintor y botiquín de primeros auxilios del vehículo con medicamentos básicos para una emergencia.
- d. Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- e. No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- f. No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- g. No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo
- h. Todo vehículo deberá salir al exterior de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo con la papeleta o registro de salida debidamente visado.
- i. Todo vehículo deberá pernoctar en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, según corresponda.

Artículo 50.- De los servicios higiénicos

Los servicios higiénicos deberán respetar lo siguiente:

- a. Los servicios higiénicos de varones y mujeres son independientes el uno del otro.
- b. Deben estar convenientemente equipados con los accesorios para su funcionamiento, tales como sanitario con tapa, lavadero, espejo, secador de manos, basurero plástico y dispensadores de jabón y papel higiénico, etc., bajo responsabilidad de la Subgerencia de Abastecimiento a través de sus áreas correspondientes.
- c. **Se deben limpiar diariamente por el personal de limpieza y es responsabilidad de los trabajadores de cada área mantenerlos limpios.**
- d. Los servicios higiénicos deben estar adecuadamente ventilados y situados de modo que se eviten algún tipo de molestias.





- e. No utilizar la puerta de los SS.HH. en forma brusca.
- f. Los servicios higiénicos deben estar señalizados correctamente.

Artículo 51.- De los vestidores

- a. Los vestidores deberán mantenerse limpios y desinfectados. Además, se debe garantizar la ventilación del espacio, así como el cuidado de los mismos.

Artículo 52.- Del manejo de residuos

El personal que maneja residuos debe estar capacitado y disponer de procedimientos específicos para sus labores, de acuerdo a la normatividad de residuos sólidos, y demás normas vigentes aplicables en esta materia. Asimismo, se dispone la cantidad suficiente de recipientes para el manejo de residuos sólidos.

Artículo 53.- De las instalaciones eléctricas

- a. Las instalaciones eléctricas permanentes o provisionales en las áreas de trabajo deberán diseñarse e instalarse con los dispositivos y protecciones de seguridad, y conforme al Código Nacional de Electricidad, así como señalizarse de acuerdo al voltaje y corriente de la carga instalada, atendiendo a la naturaleza de las actividades laborales y procesos operativos de la entidad.
- b. El servicio de operación y mantenimiento a las instalaciones eléctricas de las áreas de trabajo, solamente se realizará por personal capacitado y autorizado.
- c. Las instalaciones eléctricas serán empotradas, aisladas, entubadas y/o instaladas en canaletas, de material tal que no sean visible los cables eléctricos, acorde a los establecido en el Código Nacional de Electricidad.
- d. Estará prohibido sobrecargar los interruptores de equipos eléctricos (computadoras, impresoras, ventiladores, cargadores de celular, radios) con extensiones eléctricas que no cumplan con las normas técnicas y/o no hayan sido autorizadas.
- e. Todo problema eléctrico deberá ser informado al área de Mantenimiento, que dispondrá la revisión del especialista con las herramientas y equipos adecuados.
- f. En los lugares de alto riesgo eléctrico como grupos electrógenos o tableros generales, se colocará letreros como "ALTO VOLTAJE", "PELIGRO", "PROHIBIDO EL INGRESO" y otros referidos a la electricidad, que deberán ser acatados por todos los trabajadores.
- g. Están prohibidas las conexiones eléctricas precarias, improvisadas, directas a tableros, sin enchufes, alambres flojos o rotos, deteriorados fuera de norma para la tensión, intensidad o trabajo en que serán usados; con revestimientos, empalmes, tomacorrientes inadecuados y todo uso, aplicación o instalación subestándar.
- h. Todos los interruptores eléctricos, arrancadores magnéticos, cajas de derivación, tableros, deberán mantenerse debidamente cerrados, asimismo no debe almacenarse ningún material dentro, frente, encima o debajo de éstos.





- i. Las instalaciones eléctricas deben ser revisadas y deben recibir mantenimiento constantemente.

Artículo 54.- Del uso de estanterías, armarios y archivadores

El uso de estanterías, armarios y archivadores debe ser con todas las medidas de seguridad correspondientes para tal efecto se deberá velar por:

- a. Asegurar y utilizar correctamente las estanterías y armarios para evitar accidentes.
- b. Se debe fijar el armario estantería al suelo o a la pared o incluso entre sí, para mejorar su estabilidad.
- c. No colocar archivadores, cajas u otros objetos en la parte alta de las estanterías y/o armarios, si estos superan su peso pueden provocar caídas y obstaculizar la evacuación ante cualquier emergencia.
- d. Las estanterías deben tener topes fijos o móviles que impidan la caída de los objetos almacenados.
- e. Los cajones deben disponer de topes que impidan su salida accidental de la guía.
- f. Informar al jefe inmediato de cualquier situación insegura que se observe en los armarios o estanterías.

Artículo 55.- Del uso de computadoras

Los equipos utilizados en el trabajo informático deberán observar las siguientes características:

- a. Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente para permitir el ajuste hacia el trabajador.
- b. La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez de hacia arriba.
- c. El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar el flexoextensión del codo.
- d. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante
- e. Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
 - Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
 - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm
- f. Durante el trabajo con computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado





de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas para lo cual se recomienda realizar pausas activas.

- g. Mientras se opera el equipo de cómputo, no se deberán consumir alimentos o ingerir líquidos, a menos que sean botellas de plástico.
- h. Se debe evitar colocar objetos encima del equipo o cubrir los orificios de ventilación del monitor o gabinete.
- i. Se debe de mantener el equipo informático en un entorno limpio y sin humedad.
- j. El usuario deberá reportar de forma inmediata al responsable del área, cuando detecte que existen riesgos reales y potenciales para equipos de cómputo o comunicaciones, como pueden ser fugas de agua, conatos de incendios u otros.





CAPÍTULO VII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Artículo 56.- Del plan de contingencia

- En caso de emergencias, ya sean debidas a factores naturales (sismos, inundaciones, etc.) o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos (incendios) los trabajadores deben seguir disposiciones que se establecen en el Plan de Contingencias.
- Se elaborará y actualizará el procedimiento correspondiente al Sistema de Emergencias y el respectivo plan de contingencias.

Artículo 57.- De la zona de tránsito

- Las zonas de tránsito tales como pasillos, corredores y accesos de salida deben permanecer siempre despejadas para la evacuación en caso de emergencias.
- Los pisos de las zonas de tránsito no deben ser de superficie que genere el riesgo de caídas.
- El ancho de los pasillos que conducen directamente a la salida debe tener el espacio suficiente para el desplazamiento de las personas.

Artículo 58.- De las escaleras, puertas y salidas

- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, son señalizadas de tal modo que la dirección de la ruta de evacuación sea clara.
- Las escaleras deben contar con pasamanos y no deben tener objetos que obstruyan el flujo de personas.
- Las puertas deben contar con pasamanos y no deben tener objetos que obstruyan el flujo de personas.
- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permite obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- Las salidas están dispuestas de tal manera que las personas puedan evacuar las instalaciones en caso de emergencia con seguridad.

Artículo 59.- De los simulacros

- El objetivo del simulacro es detectar la posibilidad de existencia de errores en los equipos, medios de evacuación, señales y en general a todo el Sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Es responsabilidad de cada uno de los trabajadores participar en los simulacros que convoque el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como Defensa Civil.
- Los trabajadores participan en los simulacros con suma seriedad y tomando conciencia de su real importancia como mecanismo de preparación para afrontar de manera eficaz eventuales emergencias que puedan poner en riesgo su integridad física.
- El cronograma de simulacros será estructurado en coordinación con el Área de Defensa Civil.

Artículo 60.- De los extintores portátiles





- a. El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo presenta las recomendaciones oportunamente en cuanto a la implementación, verificación y mantenimiento de los extintores al Área de Defensa Civil.
- b. Cada instalación debe contar con extintores habilitados y del tipo adecuado para el uso en dicho lugar.
- c. Los equipos contra incendios serán inspeccionados por lo menos una vez al mes.
- d. El mantenimiento, recarga y prueba hidrostática se realizan de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
- e. Es de responsabilidades de los trabajadores, colaborar con mantener en buen estado de conservación y operatividad los equipos contra incendios.

Artículo 61.- Del almacenamiento de sustancia inflamables

- a. En las áreas donde se use, manipule o almacene sustancias combustibles o inflamables, está terminantemente prohibido fumar o usar llamadas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.
- b. Las sustancias químicas que se manejen dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo deben estar almacenadas teniendo en cuenta la incompatibilidad de las mismas, contar con rotulación y el personal que las administra debe tener las hojas de seguridad (MSDS) respectivas, así como contar con los implementos necesarios para evitar cualquier tipo de contacto en caso de que sean dañinas.
- c. Está terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general.

Artículo 62.- Del aviso y señales de seguridad

- a. La señalización que se coloca en los diferentes lugares de sus instalaciones debe ser respetada estrictamente por cada uno de los trabajadores, proveedores, contratistas y visitantes.
- b. Los avisos y señales de seguridad deben ser legibles, colocados en lugares estratégicos y visibles. La señalización está a cargo del Área de Defensa Civil o el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
- c. Se señalan las sirenas y alarmas a fin de que el personal no se vea afectado por ellas en caso de emergencias.
- d. Se señalan aquellas áreas de acceso restringido o para personal estrictamente autorizado.

Artículo 63.- De los primeros auxilios

- a. Los primeros auxilios en casos de emergencia o heridos, sólo deben ser administrados por la brigada de primeros auxilios o por personal capacitado y entrenado, en caso que cualquier trabajador que no cuente con este entrenamiento y esté presente en situaciones de emergencia con heridos, solo debe asegurar el área y dar la voz de alerta de forma inmediata.

Artículo 64.- De la prevención de incendios

El trabajador debe hacer uso correcto a las instalaciones y a sus equipos, previniendo los accidentes o emergencias generadas por el fuego, teniendo en consideración lo siguiente:





- a. No fumar dentro de las instalaciones
- b. No acumular documentación innecesaria u otros materiales inflamables cerca de su área de trabajo.
- c. Participar activamente de las capacitaciones brindadas.
- d. Prohibido manipular los equipos de emergencia (extintores, luces de emergencia, gabinetes, detectores de humo, señales de seguridad, etc.) inadecuadamente, cambiarlos de lugar o dificultar su acceso con materiales de oficina.
- e. Identificar las salidas de escape y rutas de evacuación, conocer a los brigadistas y personal de apoyo en casos de emergencias.

